



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



**MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO**

**NUMERO:
DE:**

**CUARTO TESTIMONIO
RESCILIACION, CONVERSION DEL
CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, CAMBIO DEL
VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES
Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA CIA. EMULPAC S.A.**

FECHA:

13 de Junio del 2.011



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

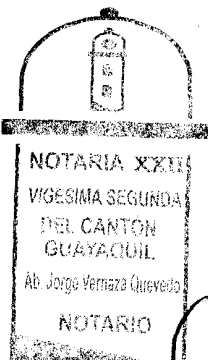


MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No. 2.034/2.011

RESCILIACION, CONVERSIÓN
DEL CAPITAL SUSCRITO,
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, CAMBIO DEL VALOR
NOMINAL DE LAS ACCIONES Y
REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA EMULSIFICADORA
DEL PACIFICO EMULPAC S.A.
CUANTÍA: US\$600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Junio del dos mil once, ante mí, Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO, Notario Vigésimo Segundo Interino del Cantón Guayaquil, comparece el Ingeniero GUSTAVO PATRICIO GARCÍA CAPUTI, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, a nombre y en representación de la compañía EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A., en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento adjunto como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, hábil y capaz para obligarse y contratar



a quien de conocer doy fe. Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me hace entrega de la minuta que es del texto siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **RESCILIACION, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Otorga esta escritura, la compañía **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.**, representada por el Ingeniero Gustavo Garcia, Gerente General de la compañía, quien anexa su nombramiento como habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiuno de febrero del noventa y cinco ante la Notaria Público Décima Tercera del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el cuatro de



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

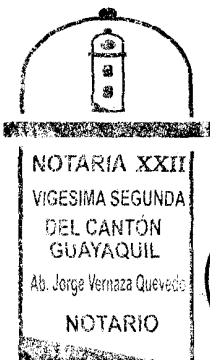
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

julio del mismo año. b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A., en sesión del diez de junio del dos mil once, cuya copia certificada se anexa como habilitante, resolvió: dejar sin efecto jurídico la escritura pública de cambio de domicilio, conversión del capital suscrito, cambio del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito y reforma parcial de estatutos sociales de la compañía, celebrada el veinte de diciembre del dos mil uno ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil y las resoluciones de la Junta General de accionistas del veintiuno de septiembre del dos mil uno; además aprobó realizar la conversión del capital suscrito, el aumento de capital de la compañía, la emisión, suscripción y forma de pago de las nuevas acciones, el cambio del valor nominal de todas las acciones y la reforma parcial del estatuto social de la compañía.

CLAUSULA TERCERA:
RESCILIACION, CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con



estos antecedentes, el ingeniero Gustavo García, a nombre y en representación de la compañía **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.**, en su calidad de Gerente General de la compañía, declara: **PRIMERO.-** Dejar sin efecto jurídico la escritura de cambio de domicilio, conversión del capital suscrito, cambio del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito y reforma parcial del estatuto social de la compañía, celebrada el veinte de diciembre del dos mil uno ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, y las resoluciones de la junta general de accionistas del veintiuno de septiembre del dos mil uno, conforme consta en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el diez de junio del dos mil once. **SEGUNDO.-** Que se realizó la conversión del valor nominal de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, en los términos acordados en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el diez de junio del dos mil once. **TERCERO:** Que se ha realizado el canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas en los términos acordados en el Acta de Junta



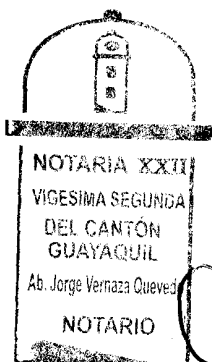
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

General de Accionistas celebrada el diez de junio del dos mil once. **CUARTO:** Que se aumentó el capital suscrito en la cantidad de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América más, hasta alcanzar la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; según lo establecido en el Acta de Junta General de Accionistas el diez de junio del dos mil once. **QUINTO:** Que el citado aumento de capital se lo ha realizado mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias, nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, conforme consta en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el diez de junio del dos mil once, y que se lo ha cancelado en la forma que conforme consta en la referida Acta. **SEXTO:** Que se cambió el valor nominal de las acciones representativas del capital suscrito, conforme consta en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el diez de junio del dos mil once. **SEPTIMO:** Que se reformó parcialmente el estatuto social de la compañía en los términos acordados en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el diez de junio del dos mil once. **CLAUSULA CUARTA.**



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

DECLARACION JURAMENTADA: El ingeniero Gustavo García, a nombre y en representación de la compañía **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.**, en su calidad de Gerente General declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra convertido e integrado correctamente el capital suscrito en la forma indicada en la tantas veces referida Acta de Junta General de Accionistas del diez de junio del dos mil once y que la compañía no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que no es contratista, cumplido ni incumplido, de ninguna obra pública con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento del referido instrumento. Firma ilegible.-Abogada Sandra Sánchez González. Registro Profesional siete mil trescientos ochenta Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados al protocolo los documentos habilitantes exigidos por ley y a los que se refiere la minuta

Guayaquil, Abril 1 del 2008.

Señor Ing.
GUSTAVO GARCIA CAPUTI.
Ciudad.

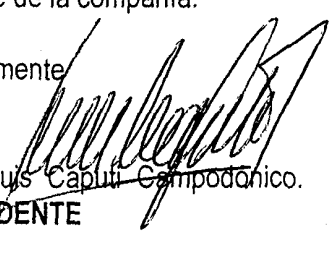
De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle que, en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día de hoy, se acordó por unanimidad, elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía Anónima **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.**, por el periodo de cinco años contados desde la fecha de inscripción de su nombramiento y con atribuciones y deberes señalados en la Ley y los Estatutos Sociales.

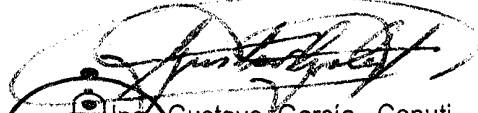
De conformidad a lo establecido en el Art. Vigésimo de los referidos estatutos sociales, corresponde a usted, en el ejercicio de su cargo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, a más de otras funciones inherentes a su cargo.

En tal virtud, **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S. A.**, constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Dra. Norma Plaza de García, el 21 de Febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de Julio de 1995, le confiere el presente nombramiento de **GERENTE GENERAL**, para que como suficiente documento probatorio, justifique sus actos a nombre de la compañía.

Atentamente


Abg. Luis Caputi Campodónico.
PRESIDENTE

ACEPTO el nombramiento que antecede
Guayaquil, Abril 1 del 2008


 Ing. Gustavo García Caputi.
GERENTE GENERAL

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO 



NUMERO DE REPERTORIO: 16.310
FECHA DE REPERTORIO: 04/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cuatro de Abril del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A., a favor de
GUSTAVO PATRICIO GARCIA CAPUTI, a foja 37.990, Registro
Mercantil número 6.774.

ORDEN: 16310



s 9,30.

REVISADO POR:

HF



AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Gustavo Patricio García Caputi



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

135-0005
NÚMERO

0904287703
CÉDULA



GARCIA CAPUTI GUSTAVO PATRICIO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

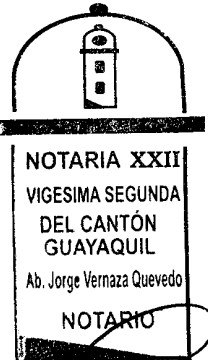
GUAYAQUIL
CANTÓN
LOS CEIBOS
ZONA

Daniel...
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Este es el documento que acredita
que usted participó en el
referendum y consulta popular
del 07 de Mayo de 2011

Este documento es válido para
los efectos de la ley de

[Signature]



[Signature]

[Large diagonal stamp: VOTADO]

EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S. A.

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A., CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DEL 2011

En la ciudad de Guayaquil siendo las 10H00 a.m. del día 10 de junio del 2011, en el inmueble ubicado en las Calles Hurtado # 212 entre Avenida Machala y Calle José de Antepara, Edificio Furnas, primer piso, se constituyen en junta general de accionistas de la compañía **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.** los señores: Ab. Luís Caputi Campodónico, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de dos mil quinientas acciones y el Ing. Gustavo García Caputi, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de dos mil quinientas acciones.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal de un mil sucres cada una.

La Junta será presidida por el titular, Ab. Luís Caputi Campodónico y actuará como Secretario de la Junta, el Gerente General de la compañía, señor Ing. Gustavo García Caputi.

A continuación el Presidente solicita que el Secretario en hoja aparte deje constancia del nombre de los accionistas presentes en la reunión, el número de acciones que posee y los votos a que tiene derecho, para cumplir con lo establecido en el reglamento pertinente sobre Juntas Generales.

Representado el cien por cien del capital pagado, el Presidente declara instalada la Junta General Universal y Extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre dejar sin efecto jurídico la escritura de cambio de domicilio, conversión del capital suscrito, cambio del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito y reforma parcial del estatuto social de la compañía, celebrada el 20 de diciembre del 2001 ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil y las resoluciones de la junta general de accionistas de la compañía del 21 de septiembre del 2001, contenidas en el acta que es habilitante de la referida escritura pública.

2.- Conocer y resolver sobre la conversión de acciones.

3.- Conocer y resolver sobre el canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas que fueron emitidos por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada acción por los títulos de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción.

4.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía.

5.- Conocer y resolver sobre la emisión, suscripción y forma de pago de las nuevas acciones.

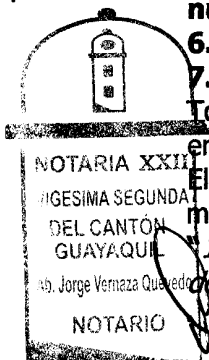
6.- Conocer y resolver sobre el cambio del valor nominal de las acciones.

7.- Conocer y resolver sobre la reforma parcial del estatuto social.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **primer** punto del orden del día.

El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta:

1.- Conocer y resolver sobre dejar sin efecto jurídico la escritura de cambio de domicilio, conversión del capital suscrito, cambio del valor nominal de las acciones,



aumento de capital suscrito y reforma parcial del estatuto social de la compañía, celebrada el 20 de diciembre del 2001 ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil y las resoluciones de la junta general de accionistas de la compañía del 21 de septiembre del 2001, contenidas en el acta que es habilitante de la referida escritura pública."

En relación al **primer punto** del orden del día, toma la palabra el Ab. Luís Caputi, quien manifiesta que por el tiempo transcurrido desde la celebración de la escritura pública de cambio de domicilio, conversión del capital suscrito, cambio del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito y reforma parcial del estatuto social de la compañía, celebrada el 20 de diciembre del 2001 ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, la cual no fue inscrita en los Registros Mercantiles de Durán ni Guayaquil, en la cual se aprobó el cambio del domicilio de la compañía al cantón Eloy Alfaro Durán, decisión que ya no se desea y por cuanto la nómina de accionistas de la compañía ha variado, mociona dejar sin efecto jurídico la referida escritura pública y las resoluciones de la junta general de accionistas de la compañía del 21 de septiembre del 2001.

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta.

Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar dejar sin efecto jurídico la escritura de cambio de domicilio, conversión del capital suscrito, cambio del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito y reforma parcial del estatuto social de la compañía, celebrada el 20 de diciembre del 2001 ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil y las resoluciones de la junta general de accionistas de la compañía del 21 de septiembre del 2001, contenidas en el acta que es habilitante de la referida escritura pública.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **segundo** punto del orden del día.

El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente de la junta, quien manifiesta: **"2.-Conocer y resolver sobre la conversión de acciones"**.

A continuación, toma la palabra el Ing. Gustavo García Caputi, accionista de la compañía, quien expone que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder a la conversión de las acciones de un mil sucres por cada acción por las de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción.

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta.

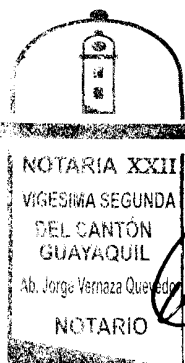
Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar la conversión de las acciones de un mil sucres por cada acción por las de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **tercer** punto del orden del día.

El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta:

"3.- Conocer y resolver sobre el canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas que fueron emitidos por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada acción por los títulos de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción".

A continuación, toma la palabra el Ab. Luís Caputi, quien expone que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación



A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'L' followed by a flourish.

vigente, proceder al canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas que fueron emitidos por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres por cada acción por los títulos de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción.

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta.

Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas que fueron emitidos por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres por cada acción por los títulos de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **cuarto** punto del orden del día.

El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente de la junta, quien manifiesta:

"4.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía".

A continuación, toma la palabra el Ing. Gustavo García Caputi, quien expone que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder al aumento del capital suscrito de la compañía, y por ende, mociona que se apruebe un aumento del capital suscrito por seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta.

Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el aumento del capital suscrito por seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **quinto** punto del orden del día.

El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente de la junta, quien manifiesta:

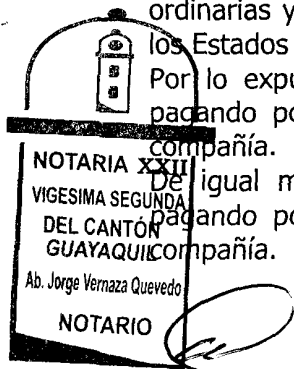
"5.- Conocer y resolver sobre la emisión, suscripción y forma de pago de las nuevas acciones".

A continuación, toma la palabra el Ab. Luís Caputi, accionista de la compañía, quien expone, que en vista que la junta procedió a aprobar un aumento de capital, existe la necesidad de emitir, suscribir y pagar las quince mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por lo cual mociona se paguen de manera íntegra, en numerario y que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia, en el presente aumento, acorde con su porcentaje accionario.

Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, las cuales se pagan en numerario y de manera íntegra.

Por lo expuesto, el Ab. Luís Caputi Campodónico, suscribe 7.500 nuevas acciones pagando por ellas la cantidad de US\$300,00, cifra que entrega en la Caja de la compañía.

De igual manera, el Ing. Gustavo García Caputi, suscribe 7.500 nuevas acciones pagando por ellas la cantidad de US\$300,00, cifra que entrega en la Caja de la compañía.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **sexto** punto del orden del día.

El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente de la junta, quien manifiesta:

"6.-Conocer y resolver sobre el cambio del valor nominal de las acciones."

En relación al **sexto** punto del orden del día, toma la palabra el Ing. Gustavo García, quien expone que es de suma importancia para los objetivos de la compañía proceder al cambio del valor nominal de las 20.000 acciones que representan el capital social de la compañía con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción por las de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción.

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital social pagado concurrente a esta junta.

Cumplida la votación, los socios resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, sin abstención de ninguna clase, aprobar el cambio del valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción por las de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción, por lo que el capital social de la compañía estará representado por 800 acciones, cada una con valor nominal de US\$1,00, de la clase ordinaria, nominativa, correspondiéndole a cada uno de los socios 400 acciones.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **séptimo** punto del orden del día.

El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente de la junta, quien manifiesta:

"7.- Conocer y resolver sobre la reforma parcial del estatuto social."

A continuación, toma la palabra el Ab. Luís Caputi Campodónico, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder a la reforma parcial del estatuto social de la compañía y mociona el siguiente proyecto de reforma, el cual es producto de acuerdos previos de los accionistas, reforma que modifica el artículo quinto, como consecuencia de las resoluciones adoptadas en esta junta; el mismo que en el futuro dirá:

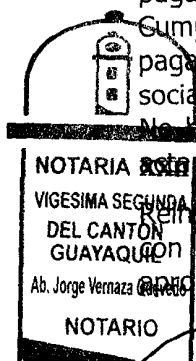
"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito de esta compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones y será firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las no liberadas tendrán derecho en proporción al valor pagado de la acción o acciones."

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta.

Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el proyecto de reforma parcial del estatuto social.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para redactar la presente

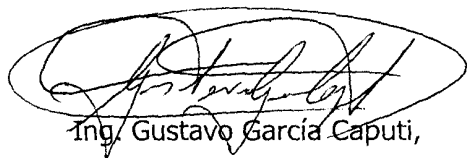
Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todas las personas quienes se inició, se procede a dar lectura a la presente acta y aprobándola de manera unánime, concluye la reunión a las once horas cuarenta y



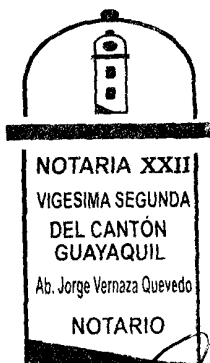
A handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page.

cinco minutos, firmando para constancia todos los socios concurrentes. f) Ab. Luis Caputi Campodónico, Presidente de la Junta – ACCIONISTA; f) Ing. Gustavo García Caputi, Secretario de la Junta – ACCIONISTA.

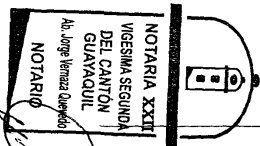
CERTIFICO que el acta que antecede es igual a su original que se encuentra en el Libro de Actas de la compañía EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A., al cual me remitiré en caso de ser necesario. Guayaquil, 10 de Junio del 2011.



Ing. Gustavo García Caputi,
Secretario de la Junta – ACCIONISTA.



RECEIVED BY ELABORATION

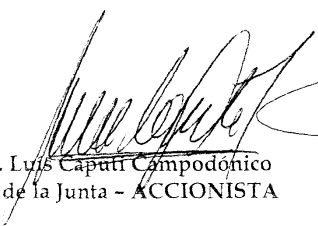


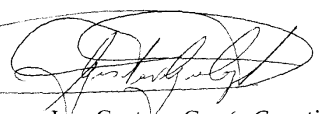
EMULSIFICADORA DEL PACIFICIO EMULPAC S.A.

LISTA DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EMULSIFICADORA DEL PACIFICIO EMULPAC S.A., CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DEL 2011.

ACCIONISTA	NUMEROS DE ACCIONES	VALOR DE UNA ACCION	NUMERO DE VOTOS	VALOR TOTAL
Ab. Luis Caputi Campodónico	2.500	S/.1.000	2.500	S/.2.500
Ing. Gustavo García Caputi	2.500	S/.1.000	2.500	S/.2.500
TOTAL	5.000		5.000	S/.5.000

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de S/1.000, pagadas en un 100% de su valor.


Ab. Luis Caputi Campodónico
Presidente de la Junta - ACCIONISTA


Ing. Gustavo García Caputi
Secretario de la Junta - ACCIONISTA



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Resciliación, Conversión del Capital Suscrito, Aumento de Capital Suscrito, Cambio del Valor nominal de las acciones y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.- CUANTÍA: US\$600.00

preinserta. Leída que fue íntegramente y en alta voz al compareciente éste la aprueba, se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.** -

p) **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.**

R.U.C. # 0991322272001

f) **ING. GUSTAVO PATRICIO GARCIA CAPUTI**

GERENTE GENERAL

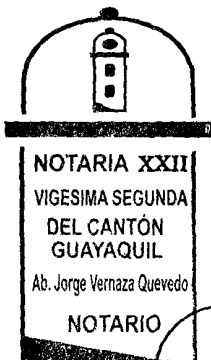
C.C. # 0904287703

C.V. # 135-0005

ABG. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUIL



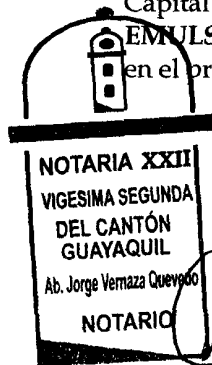
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, en doce fojas útiles, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, hoy trece de Junio del dos mil once.- **DOY FE, EL NOTARIO.** -

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil

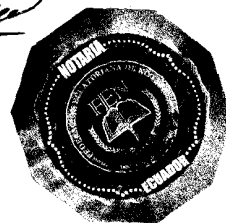


DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 13 de Junio del 2.011, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-11-0003753, emitida por el Abogado Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, el 05 de Julio del 2.011, mediante la cual se aprueba la Resciliación, Conversión del Capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A., que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 07 de Julio del 2.011.-



AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veinte de Diciembre del año dos mil uno, que contiene la matriz de la escritura de **CAMBIO DEL DOMICILIO, CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EMULSIFICADORA DEL PACIFICO S.A. "EMULPAC"**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado el Instrumento Público que antecede, en esta fecha.-

Guayaquil, a 14 de Junio del 2011

[Handwritten signature]



[Handwritten text and stamp]





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-11 0003753

**VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de junio de 2011, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Segundo Interino del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S. A.**;

QUE el señor ingeniero Gustavo Patricio García Caputi, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio de la señora abogada Sandra Sánchez González, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.11.0414** de 21 de junio de 2011, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJC-G-11-0648** de 1 de julio de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S. A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento del capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **QUINCE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

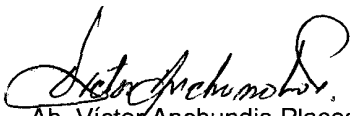
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de febrero de 1995, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

- 5 JUL 2011


**Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**


**MMC/AMR
Coralía
Exp. No. 72544
Trámite # 27118 (2011)**



NUMERO DE REPERTORIO: 40.627
FECHA DE REPERTORIO: 07/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha siete de Julio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003753, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 5 de julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene **Conversión del Capital, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma del estatuto** de la compañía **EMULSIFICADORA DEL PACIFICO EMULPAC S.A.**, de fojas **61.284 a 61.303**, Registro Mercantil número **12.226.-** **2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 40627



S

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0003753 de fecha 5 de Julio del 2011, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 21 de Febrero de 1995.- Guayaquil, 13 de Julio del 2011.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

